



MENDOZA, **17 ABR. 2017**

VISTO:

El Expediente CUY:0024401/2016, donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto dar asistencia y apoyo recíproco en temas científicos y culturales por medio de diversas actividades de acuerdo con los programas anuales establecidos con anterioridad.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado en el Dictamen N° 1445/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 1 de marzo de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE**, el cual tiene como objeto dar asistencia y apoyo recíproco en temas científicos y culturales por medio de diversas actividades, de acuerdo con los programas anuales establecidos con anterioridad, cuyo texto obra en el Anexo I que, consta de TRES (3) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **160**

sc  
Marco\_Pontificia Valparaiso (Convenios)





**ANEXO I**

-1-



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

ENTRE LA

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, CHILE**

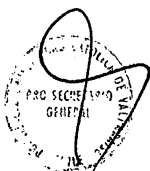
Y LA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA**

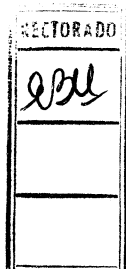
La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV)**, Chile, representada por su Rector, Profesor **CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**, cédula de identidad N° 4.563.420-5, domiciliados ambos en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, Chile y la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), República Argentina, en este acto representada por su Rector Ing. Agr. **DANIEL RICARDO PIZZI**, documento nacional de identidad N° 10.041.283, domiciliados ambos en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, expresan su disposición a suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación.

**CONSIDERANDO**

- 1) El interés común de mantener, aumentar y desarrollar en conjunto actividades académicas, científicas y técnicas.
- 2) El mutuo interés de promover el intercambio de académicos y estudiantes que ayudarán al avance científico y fortalecerán sus recursos humanos altamente calificados.
- 3) La buena voluntad de que los proyectos y programas conjuntos de investigación generen un real complemento para el mutuo beneficio de ambas Instituciones.



\_\_\_\_\_  
*(Handwritten signatures)*





**ANEXO I**

-2-

**LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Mediante la suscripción del presente instrumento, las partes acuerdan entregar asistencia y apoyo recíproco en temas científicos y culturales por medio de diversas actividades de acuerdo con los programas anuales establecidos con anterioridad.

**SEGUNDA:** Los comparecientes convienen estudiar y ejecutar proyectos de investigación conjunta, a fin de obtener recursos humanos y materiales complementarios efectivos, así como también información pertinente.

**TERCERA:** Las partes expresan su deseo de desarrollar acciones y de cooperación en áreas de mutuo interés como seminarios, actividades de cooperación técnica e investigación, transferencias tecnológicas, convenios específicos de movilidad, entre otras.

**CUARTA:** Ambas partes acuerdan que cada actividad específica se regulará mediante un Convenio Específico donde se definirá, en términos exactos, sus objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, compromisos y obligaciones específicas de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial y recursos mediante actividades adicionales. Los Acuerdos Específicos que se deriven del presente Convenio Marco, luego de su aprobación y firma por parte de los representantes legales de ambas instituciones, formarán parte integrante del mismo.

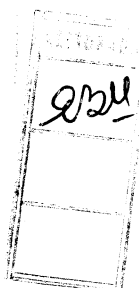
**QUINTA:** Con el objeto de desarrollar el programa de intercambio de profesores y estudiantes, como así también programas de investigación y cooperación técnica, ambas partes buscarán, en conjunto o de manera independiente, los recursos económicos necesarios por medio de organismos nacionales e internacionales.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco tendrá validez con la última firma de las partes y regirá **cinco (5) años**, pudiendo ser renovado por solicitud expresa de una de las partes; salvo que una de las partes notifique a la otra el deseo de modificar o darle término por medio de un aviso escrito con tres (3) meses de antelación mínima, enviada a la dirección que se especifica al comienzo del presente Convenio Marco. Sin perjuicio, que cualquiera de las partes podrá pedir el término anticipado, sin expresión de causa alguna, mediante comunicación por carta certificada dirigida al domicilio indicado en comparecencia, con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha en que se desea poner término.

Sin embargo, iniciado un proyecto, programa o actividad, éste no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro o, de la forma que hayan convenido las partes al término del Convenio Marco.

**SÉPTIMA:** Para la coordinación de todas las actividades derivadas de este Convenio Marco, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso designa al Director de Relaciones Internacionales, mientras que la Universidad Nacional de Cuyo designa a la Secretaría de Relaciones Internacionales.

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los anexos correspondientes, sin perjuicio de lo cual, se establece claramente que en general, la intención de las partes es contar con acceso y





**ANEXO I**

-3-

utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar la enseñanza y propósitos exclusivamente académicos. Cualquiera sea el caso, los nombres de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello relacionado con la colaboración conjunta y la actividad de cooperación, aquí acordadas, serán necesariamente incluidos.

**NOVENA:** Los comparecientes señalan explícitamente que la firma del presente Convenio Marco no excluye o restringe otros contratos o convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.

**DECIMA:** Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

**DECIMO PRIMERA:** En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio Marco por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte. Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las Partes.

**DECIMO SEGUNDA:** Los representantes de ambas instituciones firman dos (2) copias válidas en español de este documento, y las timbran con sus respectivos sellos, donde ambas versiones tienen el mismo valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Leído el presente Convenio Marco y enteradas por completo las partes del contenido de todas y cada una de sus cláusulas, es firmado por:

**CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**  
Rector  
Pontificia Universidad Católica  
de Valparaíso

Fecha: 12 octubre 2016

**ING. AGR. DANIEL RICARDO PIZZI**  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 10/10/31/17



Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° **160**